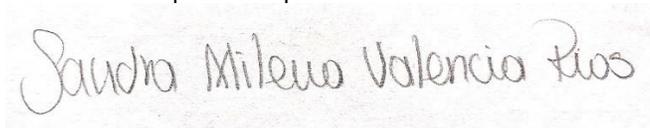


2023-300

CONSTANCIA: Manizales, agosto 24 de 2023. La dejo en el sentido que se recibió respuesta de la Secretaria de movilidad de Manizales, comunicando la efectividad de la medida cautelar de embargo sobre el vehículo con placa GTP784, sin aportar el certificado de tradición con la inscripción del embargo.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1477

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se agrega la respuesta enunciada al presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **UBELI URIBE LÓPEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **MANUEL ANTONIO URIBE GONZÁLEZ** y, se dispone requerir a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición donde conste la inscripción del embargo en el vehículo con placa GTP784.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee17f98866197586412171edc1fb5e0d9d4a3c331523e2b8a50ffdd3c353cfe**

Documento generado en 24/08/2023 10:51:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>